



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2020-00044-00

Sustanciación: 02.10.20.115-270-835

1

El expediente de la referencia se encuentra en secretaria esperando que la parte demandante impulse el proceso, lo que no es posible hacer de oficio, toda vez que el trámite subsiguiente es una carga que corresponde ejecutar a esa parte, que es dar cumplimiento a lo determinado en el auto del 13 de marzo de 2020, realizando los trámites para el perfeccionamiento de la medida de inscripción de la demanda.

Así, según lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., se **ORDENA** a la parte demandada cumplir la carga especificada, para lo cual se concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, so pena de declaración de la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1c61712a93e4c3eb317e82b1cd1f44d2e6db4fc7152b5e557aa780e2e1331ab

Documento generado en 06/08/2021 09:11:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**